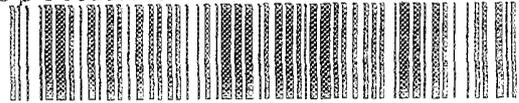


Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000014176

20161701059P00300

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20161701059P00300 | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20 DE ENERO DEL 2016. (11:46) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1702816560 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | BARRIONUEVO FALCON KLEVER DANILLO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0603504028 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | CORDONEZ FALCON SARA DUDIBERI | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0501497622 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





20161701059P003060001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

**LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE
PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S..A**

SOCIOS FUNDADORES:

**SRS. BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO
SR. BARRIONUEVO FALCON KLEVER DANILO
SRA. CORDONEZ FALCON SARA DUDIBERI
SR. LEMA CORDONEZ ROBERTO CARLOS**

CAPITAL SOCIAL USD.1.000,00

Di Copias

*****BCE*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de
enero del año dos mil diez y seis, ante mí Doctor EDUARDO
NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, Notario Quincuagésimo
Noveno del Cantón Quito, comparecen: los señores BALSECA
PRUNA PEDRO VELARMINO, casado; BARRIONUEVO FALCON

Viuda; LEMA CORDONEZ ROBERTO CARLOS, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son, mayores de edad, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑIA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO, casado; BARRIONUEVO FALCON KLEVER DANILO, soltero; CORDONEZ FALCON SARA DUDIBERI, Viuda; LEMA CORDONEZ ROBERTO CARLOS, soltero.: Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. Los accionistas declaramos bajo juramento la aceptación de todo el contenido del presente estatuto. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen La Compañía Anónima denominada TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S..A.. que se Someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, los convenios

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



de las partes, las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S.A. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO. NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S. A. ARTÍCULO DOS. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha. ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. TITULO II DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar cada una, las que estarán.

por el Gerente General de la Compañía. Los accionistas declaramos bajo juramento que el capital de mil dólares será depositado en una institución bancaria de Quito, una vez que la compañía tenga vida jurídica.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente

General Presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la Finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará

formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para Tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital

Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



que representen, particular que se expresará en la convocatoria

Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con El desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y

actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que Esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin voto. ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO

VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f. cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; g. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i.

Nombrar a los empleados caucionados; j. Dictar los Reglamentos de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b. Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e. Firmar el nombramiento del Gerente General; f. Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito



su nombramiento; g. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a. Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c. Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g. Suscribir el nombramiento del Presidente; h. Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las

cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. - TITULO V.-DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; hasta ser legalmente remplazados.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de Esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA

EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S.A**

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | CAPITAL | CAPITAL | | ACCIO |
|--------------------------------------|----------|----------|--|-------|
| | SUSCRITO | PAGADO | | NES |
| 1.- BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO | 250 | 250 | | 250 |
| 2.- BARRIONUEVO FALCON KLEVER DANILO | 250 | 250 | | 250 |
| 3.- CORDONEZ FALCON SARA DUDIBERI | 250 | 250 | | 250 |
| 4.- LEMA CORDONEZ ROBERTO CARLOS | 250 | 250 | | 250 |
| TOTALES | \$ 1.000 | \$ 1.000 | | 1.000 |

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado el cual se incorpora como documento habilitante. Queda autorizado el Doctor Samuel Changoluisa Zapata para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima en el Registro Mercantil. Los accionistas por unanimidad designan como Presidente al señor **LEMA CORDONEZ ROBERTO CARLOS** y como Gerente General al Señor **BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO**, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos Estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Minuta firmada por el Doctor Samuel Changoluisa, con matrícula profesional número diez y siete guion mil novecientos noventa y uno guion diez y siete, del Foro de Abogados.- "Hasta aquí la

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

3001033



SR. PEDRO VELARMINO BALSECA PRUNA

CC. 1702816560



KLEVER DANILLO BARRIONUEVO FALCON

CC. 6603204028



SRA. SARA DUDEBERI CORDONEZ FALCON

CC. 0501195892



SR. ROBERTO CARLOS LEMA CORDONEZ

CC. 2012-01-15-17



DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARAGS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0003000

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2015 02:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716196
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601097138 CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPREALAYA S.A.

| | | |
|------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | H49 | TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS |
| OPERACIÓN PRINCIPAL | H4923.01 | TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMOVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2016 02:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 139-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-19753, de fecha 09 de Diciembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

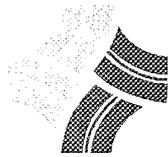
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S.A.** con domicilio en la parroquia Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha; han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | PEDRO VELARMINO BALSECA PRUNA | 1702816560 |
| 2 | KLEVER DANILO BARRIONUEVO FALCON | 0603504028 |
| 3 | SARA DUDIBERI CORDONEZ FALCON | 0501497622 |
| 4 | ROBERTO CARLOS LEMA CORDONEZ | 0502617574 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia
Nacional
de Tránsito



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2809-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 10 de Diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPEIMALAYA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2905-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 28 de Diciembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la





Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPHEIMALAYA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

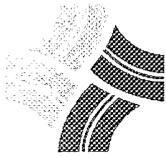
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPHEIMALAYA S.A.** con domicilio en la parroquia Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la





**Agencia
Nacional
de Tránsito**



3006012

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de Diciembre de 2015.

[Handwritten signature]
 Srta. Paola Mora Dávila
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DE PICHINCHA (E)**



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
 Ab. Miriam Berru Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DE PICHINCHA**

Elaborado por: MMV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **170281656-0**
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI SICHOS SICHOS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1947-04-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MARIA DOLORES LOZADA

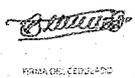


INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BALSECA RICARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PRUNA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-07-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-10**

E33431222
 001014822





DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002
002 - 0041 **1702816560**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALSECA PRUNA PEDRO VELARMINO

STO OGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO ALLURIQUIN
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en ... c. p. a. foja(s) útiles Quito, a ...

[Signature]
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRIONUEVO ESTUARDO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FALCON EMMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2015-05-04

FECHA DE EXPIRACION 2025-05-04



00000000

[Signature]

[Signature]

IMPRESOR GENERAL

PRIMA DE SEGURIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES BARRIONUEVO FALCON DANILLO KLEVER

LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI PANGUA EL CORAZON

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

DEPARTAMENTO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-Abr-2014

002 - 0107

0603504028

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BARRIONUEVO FALCON KLEVER DANILLO

COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

MORASPUNCO

PANGUA

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en ...*[Date]* foja(s) útiles
Quito, a

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050149762-2**

APellidos y Nombres
CORDONEZ FALCON
SARA DUDIBERI

Lugar de Nacimiento
CISTOPAXI
PASTAZA
EL CORAZON

Fecha de Nacimiento 1967-04-07
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil Viuda




INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS V1333V1222

APellidos y Nombres del Padre CORDONEZ LUIS

APellidos y Nombres de la Madre FALCON FLORINDA

Lugar y Fecha de Expedición QUITO
2010-04-23

Fecha de Expiración 2020-04-23

[Signatures]
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
NÚMERO DE CERTIFICADO **009 - 0200** CÉDULA **0501497622**
CORDONEZ FALCON SARA DUDIBERI

| | | |
|------------------|------------------------|-------------|
| PICHINCHA | CIRCONSCRIPCIÓN | 3 |
| PROVINCIA | SAN BARTOLO | |
| QUITO | | 6 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

[Signature]

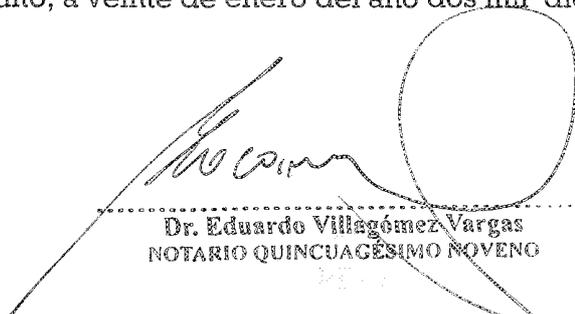


NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NO.

De acuerdo con el numeral cinco del artículo 11 de la Ley Notarial DOY FE que lo que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en ... para ...
Quito, a

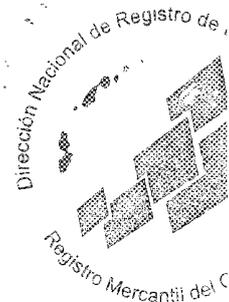
[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargués
NOTARIO

Se otorgó ante el suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Denominada Transporte Pesado Imalaya Transpeimalaya S.A., sellada y firmada, en Quito, a veinte de enero del año dos mil diez y seis.-


Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO

Dr. Eduardo
Villagómez

NOTARIA 59
65 FIRMAS



TRÁMITE NÚMERO: 5210



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3539 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/01/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 388 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA /QUITO /20/01/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TRANSPORTE PESADO IMALAYA TRANSPERIMALAYA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

| |
|--|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, GG Y DIRECTORIO, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.- |
|--|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

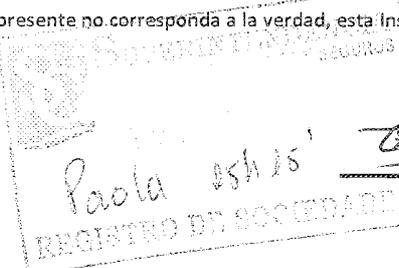
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y CASPARI DE VILLARROEL



3000018

| | | | |
|--|----------------------------|---|---------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | TRANSPORTE PESADO IMBALDO TRANSPERIMBLASA S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriano |
| NOMBRE COMERCIAL: | | TRANSPERIMBLASA S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | Quito | Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | Quito | Quito | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CHILLOBALLO | VILLAS DE TOLEDO | LA ARCADIA | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| OE2 | OE1-511 | GUAYANAN NAN | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| VILLAS DE TOLEDO | MC-C14 | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 2678822 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | roberto lema 7@gmail.com | roberto lema 7@gmail.com | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0992974085 | 2672053 | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| TRAS DE LA FABRICA COCA COLA QUITUMBE | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| PEDRO VELARMINO BALSECA PRUNO | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 1702816560 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  <p>Paola Oshias REGISTRO DE SOCIEDADES</p> | |  <p>RECIBIDO</p> <p>10 JUN 2016</p> | |
|  <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> | | <p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p> | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |



EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 MATRIZ: Av. Mariscal de Jesús S/N y Alameda
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Registro No. 221 del CO de Quito de 1997
 www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
 001-008-003055994

CLAVE DE ACCESO:



0000010

CUENTA No.: 69553068
 RAZON SOCIAL: LEMA CORDONEZ ROBERTO CARLOS

No. MEDIDOR: 26114159
 C. POSTAL: 170701
 TELÉFONO: 22975175

CEDELA/RUC: 0502617574
 DIRECCION: CONJ VILLAS TOLEDO MZ C C 14 PLACA PR:oe1-511

| CICLO | SECTOR | RUTA | MZ | SECUENCIA | PISO | DPTO | M. CALCULO |
|----------------|--------------|-------------------------|-----|--------------|------|------|------------|
| 05 | 069 | 04 | 006 | 02078 | 00 | 01 | Real |
| LECT. ANTERIOR | LECT. ACTUAL | PERIODO DE CONSUMO | | CONSUMO (M3) | | | |
| 363 | 367 | 15-02-2016 / 16-03-2016 | | 4 | | | |

MENSAJE AL CLIENTE

Pague unicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

| CP | CA | DESCRIPCION | P.U. | DESC. | P. TOTAL |
|----|----|-----------------------|------|-------|----------|
| 03 | 1 | AGUA | 1,24 | 0,06 | 1,18 |
| 04 | 1 | ALCANTARILLADO | 0,48 | 0,02 | 0,46 |
| 05 | 1 | ADMIN. CLIENTES | 2,10 | 0,00 | 2,10 |
| 05 | 1 | PRORRATEO CTA GENERAL | 1,62 | 0,00 | 1,62 |

SUBTOTAL 12%: 0,00
 SUBTOTAL 0%: 5,44
 SUBTOTAL no sujeto IVA: 0,00
 SUBTOTAL sin impuestos: 0,00

Descuento Fact. Economico: 0,08

IVA 12%: 0,00
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 5,36

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 5,36

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEM 1103

FECHA EMISION
 16-03-2016

FECHA VENCIMIENTO
 30-03-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)
 5,36

